



*ANUNCIO de 16 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al parque eólico "Conquista", cuyos aerogeneradores se encuentran ubicados en los términos municipales de Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera y Zorita (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA20/1531. (2021081019)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto del parque eólico denominado "Conquista", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría i) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del parque eólico "Conquista" son las siguientes:

- Potencia nominal total de la instalación: 50 MW.
- Número de aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 4,2 MW y 2 aerogeneradores de 4 MW.



- Términos municipales afectados por los aerogeneradores: Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera y Zorita (Cáceres).
- Línea subterránea de evacuación de 30 kV, y 67,160 km de longitud, organizada en dos circuitos que recogen la energía generada por los centros de transformación de los diferentes aerogeneradores hasta los equipos a instalar en la futura subestación eléctrica transformadora denominada "ST PE Garciaz 30/132 kV," a construir en el polígono 20, parcela 19 del término municipal de Garciaz (Cáceres), objeto de otro proyecto (IA20/1533). La línea discurrirá por los términos municipales de Conquista de la Sierra, Garciaz, Madroñera y Zorita.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SAU, con NIF A82104001 y domicilio social en la calle Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

